

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### **CONTRATO VERIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN**

#### **Respuesta a Comentarios y observaciones recibidas por parte de los usuarios, agentes, el Comité Asesor de Comercialización y demás interesados.**

El presente constituye el documento de respuestas a los comentarios y observaciones a los términos de referencia del contrato de verificación de los sistemas de medición, mediante el cual XM S.A. E.S.P., realiza las siguientes aclaraciones al documento indicado:

#### **Respuesta a Comentarios y observaciones**

##### **Pregunta 1:**

De acuerdo al adjunto, el numeral 1.2 literal A en su numeral 3 "Una vez notificado el representante de la frontera a verificar deberá informar la fecha y hora de la visita, al contratista, por un medio expedito como correo electrónico o fax, en un plazo no mayor a dieciocho (18) horas desde el recibo de la solicitud, la visita de verificación deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la solicitud"

Es importante tener en cuenta que las visitas de verificación son conjuntas con el Operador de red, por lo tanto para programarla es necesario hacer una consignación de la visita conjunta y esperar los plazos establecidos por los mismos, en esta visita siempre debe ir un pago: retiro de sellos, y dependiendo del nivel de tensión de la frontera comercial se debe también hacer consignación para hacer la apertura del punto de conexión y así lograr una revisión efectiva y eficiente, asimismo, si el corte es necesario, esta visita se debe programar también en conjunto con el cliente (dueño de la frontera comercial), ya que este último debe programarse para una desconexión de aproximadamente 2 horas tiempo que en nuestra experiencia dura la revisión.

##### **Respuesta 1:**

Los plazos para la realización de cada una de las verificaciones, son los establecidos en la Resolución CREG 038 de 2014. En ese sentido, el documento publicado por el ASIC debe acogerse a los plazos establecidos en la reglamentación vigente.

La verificación tiene un alcance definido en el procedimiento y formato establecido por el Comité Asesor de Comercialización –CAC-. El cual se encuentra publicado en la circular CREG 098 de 2014, en la página web : <http://www.creg.gov.co/index.php/es/normatividad/normas/circulares>, así mismo de acuerdo con lo definido en el anexo 9 del literal e, que indica: *“Todos los agentes y usuarios deben facilitar el acceso a los sistemas de medición y a la información asociadas a las fronteras comerciales de tal forma que se cumplan los plazos establecidos en esta resolución.”...*

**Pregunta 2:**

Aclaremos que la circular 098 es expedida por la CREG y no por el CAC.

**Respuesta 2:** XM, aclara que se realizará el cambio solicitado, en el documento de “Solicitud de Oferta” que será publicado próximamente.

**Pregunta 3:**

Modificar en los numerales 4 – 6 y 10 del literal informes del alcance: cambiar la palabra concepto por informe

**Respuesta 3:**

XM, aclara que se realizará el cambio solicitado, en el documento de “Solicitud de Oferta” que será publicado próximamente, de acuerdo al literal g, del anexo 9 de la Resolución CREG 038 del 2014.

**Pregunta 4:**

En la Experiencia de los profesionales propuestos

- Experto en informática y telecomunicaciones según el acuerdo 701 del CNO.
- Experto en regulación según el acuerdo 887 del CNO.

**Respuesta 4:**

XM, indica que la experiencia de los profesionales propuestos se solicita de acuerdo a los Criterios para la selección de firmas verificadoras de fronteras comerciales Documento CAC – 075 -2017, tal como se establece en el artículo 25 de la Resolución CREG 038 de 2014.

**Pregunta 5:**

Adicionalmente consideramos importante que se adicione expresamente que la firma verificadora deberá distribuir las verificaciones proporcionalmente al tiempo de ejecución para cada Operador de Red -OR-, con el objeto que el OR pueda acompañar dichas verificaciones; por ejemplo si se establecen 100 medidas para verificar de un OR, estas se deberán distribuir para realizarlas en todo el tiempo dado por la regulación ejemplo 12 meses, de manera que se deberán realizar por mes 100/12, aproximadamente entre 8 y 9 por mes y en todo caso, de manera que físicamente y con los recursos presupuestados por el OR, se puedan atender las verificaciones en forma eficiente sin sobre-costos administrativos.

**Respuesta 5:**

En el momento de la ejecución de las verificaciones, la o las firmas realizarán los procesos de verificación de los sistemas de medida de acuerdo con el literal e, del anexo 9 de la Resolución CREG 038 de 2014.

**Pregunta 6:**

En el literal B numeral 1, no es clara la redacción cuando el texto se refiere a “cancelación”. Es cancelación de la frontera? De la verificación?

*“Una vez recibida la solicitud de verificación extraordinaria, el contratista tendrá un plazo máximo de siete (7) días calendario, para verificar la ocurrencia que da lugar a la cancelación y emitir el concepto correspondiente al ASIC, en el cual expresará si la solicitud de cancelación es válida o no y el fundamento del concepto”*

**Respuesta 6:**

XM, aclara que se refiere a la cancelación de la frontera como lo establece el artículo 11 de la Resolución CREG 157 de 2011, que hace referencia a la cancelación de la frontera.

**Pregunta 7:**

En el literal B numeral 2, no es claro cuántos días tendrá el Representante de Frontera para dar respuesta a las observaciones presentadas por el contratista:

*“El concepto emitido por el contratista al ASIC, será trasladado al comercializador que representa la frontera comercial, por lo tanto, las observaciones que reciba el ASIC, le serán remitidas al contratista, para que este emita su concepto definitivo, en un plazo no superior a dos (2) días hábiles del último días del plazo. Sobre el*

*concepto emitido por el comercializador, el contratista deberá pronunciarse acerca de cada uno de los argumentos planteados por el comercializador que representa la frontera comercial.”*

**Respuesta 7:**

XM, aclara que este tema se incluirá en el documento técnico del proceso. Se recuerda que en los términos de referencia publicados solo se incluía las responsabilidades del contratista. Por otro lado, la Resolución CREG 157 de 2011 establece que el plazo que tiene el agente para revisión es de dos días hábiles.

**Pregunta 8:**

El informe Preliminar que trata el literal A “Para el caso de la Verificación Quinquenal No 1 y la verificación No 2 de las fronteras comerciales con reporte al ASIC”, número 4.

4. Para cada sistema de medición, el contratista deberá presentar un **informe preliminar** de resultados de la verificación, el cual debe incluir los registros que evidencien el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos, las observaciones en caso que existan y la declaración expresa de conformidad o no del sistema de medición de acuerdo con los requisitos de la resolución CREG 038 de 2014 y al procedimiento técnico definido por el CAC.

Consideramos importante que el informe preliminar sea conocido a la mayor brevedad por el Representante de la Frontera (RF), para que este tenga un plazo para verificar lo consolidado en dicho informe, y un plazo para comentarios del mismo en caso de tener discrepancias con la información contenida. Lo anterior, previo al dictamen de los resultados finales.

**Respuesta 8:**

La Resolución CREG 038 de 2014 establece los plazos que tiene el agente para la revisión del informe preliminar, el cual consta de 5 días hábiles. XM, aclara que este tema se incluirá en el documento técnico del proceso.

**Pregunta 9:**

Es preciso señalar claridad al Contratista respecto a los causales para cancelación de alguna frontera comercial, lo cual este acorde con la regulación vigente.

## Aclaraciones 1

---

### D. PARA EL CASO DE LAS SOLICITUDES DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LAS FRONTERAS COMERCIALES EL CONTRATISTA DEBERÁ SEGUIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: (Resolución CREG 157 de 2011 o aquellas resoluciones que las modifique, adicione o sustituya).

1. Una vez recibida la solicitud de cancelación, el contratista tendrá un plazo de siete (7) días calendario, contado a partir de la fecha de recibo, para verificar la ocurrencia del evento que da lugar a la cancelación y emitir el concepto correspondiente al ASIC, en el cual expresará si la solicitud de cancelación es válida o no y el fundamento del concepto.
2. El concepto emitido por el contratista al ASIC, será trasladado al comercializador que representa la frontera comercial, por lo tanto, las observaciones que reciba el ASIC, le serán remitidas al contratista, para que emita su concepto definitivo, en un plazo no superior a dos (2) días hábiles del último día del plazo. Sobre el concepto emitido por el comercializador, el contratista deberá pronunciarse acerca de cada uno de los argumentos planteados por el comercializador que representa la frontera comercial.
3. El ASIC, acogerá el concepto definitivo emitido por el contratista si el concepto del contratista indica que se presenta incumplimiento en la causal que motivó la solicitud de cancelación, la frontera comercial saldrá de operación comercial. El contratista se hace responsable del concepto emitido y del cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, los cuales están definidos de acuerdo con los plazos establecidos en la Regulación y en tal medida, mantendrá indemne a XM y responderá de todos los perjuicios que se ocasionen por fallas en la emisión del concepto, o por el incumplimiento de los plazos regulatorios que le sean imputables.

### **Respuesta 9:**

XM, aclara que desde el objeto y el alcance del contrato se especifica que todos los procedimientos y obligaciones de las partes están enmarcados en la regulación vigente.

### **Pregunta 10:**

Se solicita ampliar y aclarar el primer conflicto de interés del numeral 2.2.4.2, en el cual se considera conflicto de interés cuando la firma verificadora sea llamada por quién requiera la verificación y exista vinculación comercial vigente, para este caso, la empresa que requiere la verificación sería XM.

### **Respuesta 10:**

Lo relacionado a los conflictos de interés, se gestionará de acuerdo al documento -CAC -075-17.

### **Pregunta 11:**

El numeral 2.3.2 “experiencia del proponente”, se solicita ampliar la experiencia del proponente con experiencia certificada en diseño de redes y subestaciones, incluyendo especificaciones de los equipos de medida. Lo anterior se debe a que la verificación de conformidad de cumplimiento de código de medida es muy afín a las actividades de diseño y especificaciones de los mismos dentro de la experiencia en diseño de redes, experiencia igual de aplicable que el montaje y la interventoría.

**Respuesta 11:**

XM, informa que ampliará la experiencia del contratista en la solicitud de oferta.

**Pregunta 12:**

El numeral 2.3.4 “Experiencia profesionales propuestos”. Se solicita ampliar la experiencia de los profesionales:

- Experto técnico e incluir diseño y especificaciones de redes y subestaciones debido a que esta actividad es igualmente válida que la construcción, montaje o interventoría.
- Profesionales de Campo: La experiencia en registro de frontera es una experiencia más afín a los comercializadores, lo que dificulta tener profesionales que la acredite; por lo que se solicita que la experiencia sea en Verificación de Fronteras y en general en el Código de Medida.
- Experto en Regulación: Permitir que el experto en regulación acredite experiencia en el Código de Medida y no sólo en el tema de registro de fronteras, tema más a fin a comercializadores.

**Respuesta 12:**

XM, aclara que este requisito tiene como alcance lo definido en los términos de referencia están acorde a los criterios de selección de verificadores de fronteras comerciales CAC – 075-17. De acuerdo con la regulación CREG 038 de 2014.

**Pregunta 13:**

**Ítem 1.2, literal A, numeral 1**

“El contratista, una vez recibida la muestra....” No especifica quien le entregará la muestra a revisar, se supone XM.

Sería importante aclarar cómo se va a tomar la muestra para cada R.F. de tal manera que sea un proceso transparente y aleatorio, a la vista del R.F. interesado.

**Respuesta 13:**

XM, aclara que de acuerdo a la regulación vigente, el ASIC entregará la muestra al tercero verificador, incluiremos dicha claridad en la invitación a ofertar.

Adicionalmente informamos que dicha muestra será aleatoria, la cual será seleccionada a través de un sistema de información, de acuerdo a los términos indicados en el literal d, del anexo 9 de la Resolución CREG 038 de 2014.

**Pregunta 14:**  
**Ítem 1.2, literal A, numeral 8**

El contratista deberá consolidar en un informe final los resultados de las verificaciones al terminar los doce meses de la verificación quinquenal N°1. Se pide aclarar: si a un R.F., se le determina la no conformidad de una frontera en la verificación quinquenal N°1, no tiene sentido continuar con el resto de verificaciones quinquenales N°1 de ese R.F. Simplemente se debe dar por terminado el proceso y pasar a verificación quinquenal N°2. Ó se continuará hasta que todos y cada uno de los verificadores asignados a ese R.F., completen la verificación de todas las fronteras que componen la muestra. La diferencia de costos entre uno y otro caso pueden ser significativos.

**Respuesta 14:**

La Resolución CREG 038 de 2014, establece que se deben realizar verificaciones de la muestra #1, y en caso que se determine una no conformidad con los requisitos de este código de por lo menos un sistema de medición asociado a una frontera comercial, el ASIC debe programar una segunda verificación para el representante de esta frontera, seleccionando una muestra con un nivel de confianza del 99 %, excluyendo las fronteras seleccionadas en el primer muestreo. En ese orden de ideas, la reglamentación no suspende las verificaciones en curso en caso de encontrar una no conformidad.

**Pregunta 15:**  
**Ítem 1.2, literal A, numeral 10.**

*El contratista se hace responsable del concepto emitido....*

¿Se debe entender que existe una tercera instancia?

**Respuesta 15:**

Las instancias previstas durante el proceso de verificación de las fronteras están definidas en la Resolución CREG 038 de 2014. Una vez seleccionada la o las firmas verificadoras, éstas son autónomas en el desarrollo de su función, siguiendo los parámetros preestablecidos en la regulación vigente, por tal motivo XM indica que, el contratista se hace responsable del concepto emitido y responderá por todos los perjuicios que se ocasionen por fallas en la omisión del concepto o por incumplimiento de los plazos regulatorios.

En relación a los conceptos, el contratista es autónomo para emitir los informes, por tal motivo XM indica que los perjuicios que se originen con ocasión de dicho Informe son responsabilidad del Contratista.

**Pregunta 16:**

**Item 1.2, literal D.**

Consideramos conveniente aclarar que es aplicable únicamente cuando un tercero solicita la cancelación.

No aplica cuando el mismo R.F. solicita la cancelación de una frontera.

**Respuesta 16:**

XM, aclara que las verificaciones se realizarán de acuerdo como se indica en el alcance de la Resolución CREG 157 de 2011, que es la que le indica al tercero cuando se realizará verificación.

**Pregunta 17:**

**Numeral 1.2, sección A, numeral 3, pág. 5 y 6.**

*“3. Una vez notificado el representante de la frontera a verificar deberá informar la fecha y hora de la visita...”*

La Resolución CREG 038 de 2014 establece en el Anexo 9, numeral e), ítem 5, *“En caso de que la verificación no se realice en la fecha establecida debido al incumplimiento de alguno o algunos de los agentes involucrados, este agente o agentes deben asumir todos los costos asociados a la verificación y los gastos de los demás agentes que hayan asistido, para lo cual se emplearan los valores publicados de acuerdo con las resoluciones CREG 108 de 1997 y CREG 225 del mismo año.*

*Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pueda adelantar la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, por incumplimiento de la regulación a los agentes que, debiendo asistir, no se presentaron.”*

Las preguntas en este punto particular son:

- ¿Cuál es el procedimiento a seguir en caso que no sea posible programar la visita en los tiempos establecidos o en caso que no se presente algunos de los involucrados?
- ¿se debe programar una nueva fecha para la verificación?
- ¿en caso que no asista algunos de los involucrados, se realizará la verificación con los agentes que estén presentes?
- ¿a pesar de no haber sido posible realiza la verificación, se procederá a declarar la frontera en falla o se debe proceder con la cancelación de la frontera?



**Respuesta 17:**

XM está validando la inquietud a nivel regulatorio y se publicará respuesta posteriormente.

**Pregunta 18:**

**Numeral 1.2, sección B, numeral 1, pág. 7.**

**Numeral 1.2, sección D, numeral 1, pág. 8.**

*“1. Una vez recibida la solicitud de verificación extraordinaria, el contratista tendrá un plazo máximo de siete (7) días calendario, para verificar la ocurrencia...”*

No identificamos en la resolución CREG 157 de 2011, los tiempos de respuesta ni las responsabilidades por parte de los agentes involucrados (Representante de Frontera y Operador de Red) para garantizar la programación de la visita y por tanto de la verificación (lo anterior para los casos en que sea necesario realizar visita al terreno). En ese orden de ideas la responsabilidad por la ejecución de la verificación está quedando sólo en cabeza de la firma contratista.

De forma similar a las preguntas anteriores, se tiene:

- ¿Cuál es el procedimiento a seguir en caso que no sea posible programar la visita en los tiempos establecidos o en caso que no se presente algunos de los involucrados?
- ¿se debe programar una nueva fecha para la verificación?
- ¿en caso que no asista algunos de los involucrados, se realizará la verificación con los agentes que estén presentes?
- ¿a pesar de no haber sido posible realiza la verificación, se procederá a declarar la frontera en falla o se debe proceder con la cancelación de la frontera?

**Respuesta 18:**

XM está validando la inquietud a nivel regulatorio y se publicará respuesta posteriormente.

**Pregunta 19:**

**Numeral 1.2, sección D, numeral 9, pág. 9.**

*“El contratista deberá tener la infraestructura necesario y la capacidad financiera para atender solicitudes de verificación y/o cancelación en cualquier lugar del SIN...”*

Debe tenerse presente que algunas fronteras comerciales se encuentran instaladas en zonas remotas del país, donde la frecuencia de vuelos es limitada y por tanto para cumplir con los plazos definidos en la reglamentación, quizás sea necesario la contratación de vuelos chárter o helicóptero por parte de los agentes involucrados (Representante de Frontera, Operador de Red y contratista). Un ejemplo concreto son nuestras fronteras comerciales ubicadas en los departamentos de Arauca y Norte de Santander.

**Respuesta 19:**

XM, aclara que los criterios para la programación de la verificación están definidos en la resolución CREG 038 de 2017, literal e del anexo 9.

**Pregunta 20:**

A pesar de darse por entendido consideramos que es necesario dejar explícito que los hallazgos que dan origen a una Verificación Extraordinaria son los definidos en el Código de Medida Artículo 31

...

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos contenidos en los siguientes artículos conducirá a la cancelación de la frontera comercial:

1. Artículo 6: clasificación del punto de medición.
2. Artículo 9: requisitos de exactitud.
3. Artículo 10: certificación de conformidad de producto.
4. Artículo 11: calibración de los elementos del sistema de medición.
5. Artículo 12: medidores de energía reactiva.
6. Artículo 13: medidores de respaldo.
7. Artículo 17: protección de datos.
8. Artículo 19: ubicación de las fronteras comerciales.
9. Artículo 21: instalación del sistema de medida.
10. Artículo 28: mantenimiento del sistema de medición.

11. Artículo 8: Requisitos generales de los sistemas de medición.

- a. Literal b) tipo de conexión acorde con el nivel de tensión
- b. Literal c) certificado de conformidad de producto (Art. 10)
- c. Literal d) índice de clase (Art. 9)
- d. Literal e) medidores bidireccionales
- e. Literal f) fronteras de consumos auxiliares
- f. Literal g) seguridad física e informática. (Art. 17)

12. Artículo 15: Registro y lectura de la información

- a. Literal a) dispositivo de intercambio de información
- b. Literal b) infraestructura Art. 37 (Lectura de las mediciones en las fronteras comerciales)
- c. Literal c) configuración medidores principal y respaldo
- d. Literal d) interrogación remota
- e. Literal e) almacenamiento de datos
- f. Literal f) disponibilidad de información
- g. Literal h) cambio de medidores

13. Anexo 7: gestión de las fallas reportadas al ASIC

- a. Literal c) plazo para reparación de fallas

**Respuesta 21:**

XM, informa que las verificaciones quinquenales, que dan origen a una segunda verificación se realizarán de acuerdo con lo definido en el anexo 9 de la Resolución CREG 038 de 2014.

**Pregunta 22:**

En el caso en que el contratista incumpla con los plazos para la emisión de un concepto o esté errado en el concepto que emita se menciona: “ El contratista se hace responsable del concepto emitido y del cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, los cuales están definidos de acuerdo con los plazos establecidos en la Regulación y en tal medida, mantendrá indemne a XM y responderá de todos los perjuicios que se ocasionen por fallas en la emisión del concepto, o por el incumplimiento de los plazos regulatorios que le sean imputables”. Sería procedente establecer con claridad de qué manera responderá el contratista, si se le multará si incumple con los plazos o se aplicará alguna sanción si emite un concepto errado. Es importante definir con mayor claridad esta parte de responsabilidades y sanciones y si se aplicarán multas, definir cuáles.

**Respuesta 22:**

XM, indica que en el contrato se tendrán establecidas sanciones por incumplimiento de plazos, en relación al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las resoluciones aplicables al objeto del contrato del tercero verificador.

En relación a los conceptos, el contratista es autonomo para emitir los informes, por tal motivo XM indica que los perjuicios que se originen con ocasión de dicho Informe son responsabilidad del Contratista.

**Pregunta 23:**

No se establece con precisión la duración del contrato; se menciona al final del documento en las Notas "...se estima que las verificaciones quinquenales, indicadas en el literal d del alcance, tengan una duración aproximada de tres (3) años. No obstante, el proponente deberá continuar prestando los servicios correspondientes a los literales a, b y c del alcance del contrato"

**Respuesta 23:**

La duración del contrato será de 5 años, a partir de la firma de la orden de inicio expedida por XM.

**Pregunta 24:**

Podría considerarse la unificación de los literales B, C y D considerando que el literal B del documento trata de las verificaciones extraordinarias que según entiendo de la Res. CREG 157 de 2011 se darían en los casos en que se presente una Observación a la solicitud de registro de una frontera (Artículo 7 de la Res 157 y Literal C de los Términos de Referencia) o ante la posible necesidad de cancelación de una frontera (Artículo 11 de la Res 157 y Literal D de los Términos de Referencia).

**Respuesta 24:**

No es posible realizar dicha modificación, dado que si bien a la verificación extraordinaria le aplica el procedimiento del artículo 11 de la Resolución CREG 157 de 2011, también le es aplicable el artículo 31 del código de medida, entre otros.

**Fin de las repuestas.**